PRORROGA NO. 01 CONTRATO DE OBRA No. 1785 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **13.491.013** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materiacontractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S,** persona jurídica identificada con **NIT. 900562491-9** y representada legalmente por **ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 88.226.824** de Cúcuta, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma delpresente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 01, al Contrato No. **1785** de 2023, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **SIM-SAM-004-2022** según Resolución No. 139 del 28 de diciembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista del cual se suscribió el Contrato No. 1785 de 2023, entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT. 900562491-9 y representada legalmente por ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.226.824 de Cúcuta, con el siguiente objeto: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".**

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato No. 1785-2023, se pacto la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)** valor adjudicado a monto agotable, equivalentes a 344,827 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023 y con cargo al rubro, Nº 2.1.2.3.2.02.02.005.24.

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el plazo de ejecución del contrato No. 1785-2023 es de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato 1785-2023, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta de inicio	16-05-2023	Se da inicio de ejecución al contrato

5. Que, el contrato No. 1785 del 2023 inicio el 16 de mayo del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha de terminación del contrato corresponde al día 15 de julio de 2023.

6. Que, la presente PRORROGA No. 01, en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100190693 del 13 de julio de 2023, el Subsecretario de infraestructura rinde concepto favorable a la PRORROGA No. 01, al contrato de Obra No. 1785 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente informe, la supervisión rinde concepto técnico favorable para la prórroga No. 01, del contrato de obra No. 1785 de 2023. Para soportar el presente concepto se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:
2.Que, se inició la obra el día 16 de mayo de 2023, cumpliendo con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones, Capítulo I –INFORMACION GENERAL, Numeral 1.1 OBJETO, PRESUPEUSTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S; valor del contrato de obra No. 1785 de 2023, se pactó en la suma de, CUATROCIENTOS MILLONES 00/100 M/CTE ($ 400.000.000,00).
3. Que, de acuerdo con el oficio OFICUC-1785-005 enviado por SOLUCIONES CIVILES S.A.S a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con radicado No. 2023102000251762 del 12 de julio de 2023, donde se solicita prórroga No. 01 por tiempo requerido de adición de treinta (30) días más el plazo establecido, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

(..) Por medio de la presente y en base de la información anexa a esta solicitud me permito requerir de manera formal una prórroga de treinta (30) días calendarios. parala culminación del frente de trabajo correspondiente a Puerto Villamizar.
(...) debido a los problemas de ordenpúblico que afectan el Municipio de San José de Cúcuta y en especial la zona rural, se ha dificultado las labores de suministro y acopio de materiales pétreos indispensables para las labores de fundición de la placa huella,
(...) por lo cual requerimos sea prorrogado por un plazo máximo de 30 días para la culminación de este frente de trabajo.
(...) adicional al temade orden público se han presentado lluvias de manera aleatoria que retrasan la programación de las actividades de instalación de subbase y fundición de concreto.
(...) se anexa reprogramación de obra en base a la prórroga solicitada donde se proyecta la nueva fecha de terminación del catorce (14) de agosto de 2023.

6. Que, la Prórroga No 01 en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el alcance de la obra de acuerdo con las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutadas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.
7. Que, de acuerdo con la presente prorroga la fecha nueva de terminación es el 14 de agosto de 2023.

8. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga No 01 al contrato de obra No 1785 de 2023.
9. Que, La supervisión del proyecto encuentra viable la Prórroga No 01 por un tiempo de 30 días hasta el 14 de agosto de 2023 y soportada en los oficios anteriormente expuestos.
Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE,** al trámite de PRORROGA No 01 por un término de treinta (30) días al contrato de obra No. 1785 de 2023, con lo cual se permite dar el trámite de lo anteriormente descrito.
(…)"

8. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la PRORROGA No. 01, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual del Contrato N° 1785-2023.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente PRORROGA No. 01, al Contrato No. 1785-2023, soportado en el concepto jurídico que se anexa, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **PRORROGA:** Prorrogar el contrato No.1785-2023, por el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término treinta (30) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 14 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente Prorroga No. 01**,** no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato No. 1785-2023.

SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 1785-2023, y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente PRORROGA No. 01, con el contrato salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente PRORROGA No. 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 1785-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de julio del 2023

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.07.14 16:14:06 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S
R/L. ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
C.c. 8.226.824 de Cúcuta

Elaboró: -Sergio Mauricio Cristancho García - Contratista SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Revisión técnica: Ing. Luis Eduardo Berrio Acevedo–Prof. Apoyo Técnico Supervisión SIM
Aprobó: Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez- Subsecretario de Infraestructura